

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 18 de abril de 2024. Se recibe a través del correo electrónico, el 17 de abril de 2024, escrito de la apoderada de la parte demandante, coadyubado por el Curador Ad Litem nombrado al señor EISONHOWER PINILLA GUALTEROS en el que manifiesta que desiste de la presente demanda. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 19 de abril de 2024

Siendo procedente y como quiera que se dan las condiciones del artículo 314 del C.G. P., se acepta el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la señora ERIKA PAOLA RUBIANO ROJAS, coadyubado por el Curador Ad Litem del señor HEISONHOWER PINILLA GUALTEROS.

En lo tocante, estipula el artículo en cita que.

“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.//El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)”

En consecuencia, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida por la señora ERIKA PAOLA RUBIANO ROJAS a través de apoderada judicial en contra del señor HEISONHOWER PINILLA GUALTEROS, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



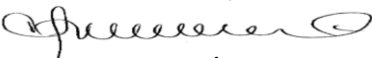
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 del 22 de abril de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2024. El 25 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c15c82fe31225c65d3e532c674db4fc7184e8bd8d19f7163e8ed4d3e2420e614
Documento generado en 19/04/2024 12:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>